

CARRERA PROFESIONAL PARA MÉDICOS DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD



SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD

GUIA INFORMATIVA

OFICINA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE NAVARRA

Mayo, 2001

CARRERA PROFESIONAL PARA MÉDICOS DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD

I) MÉDICOS QUE PUEDEN ACCEDER:

□ **AMBITO DE APLICACIÓN** (Ley Foral 11/99, desarrollo D.F. 31/01/01 Reglamento)

- 1) **MÉDICOS ADSCRITOS AL SERVICIO NAVARRO DE SALUD.**
- 2) **MÉDICOS CON PLAZA EN PROPIEDAD EN EL SNS, QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DIRECTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD O SUS ORGANOS AUTÓNOMOS.**
- 3) **MÉDICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD EN LAS FUNCIONES DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN O INSPECCIÓN QUE AFECTEN AL SNS.**

II) EFECTIVIDAD Y EFECTOS DE CARRERA PROFESIONAL:

□ **EFECTIVIDAD:** EL ASCENSO DE NIVEL TENDRÁ EFECTOS A PARTIR DEL **01/ENERO** SIGUIENTE A LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE PERMANENCIA ESTABLECIDO EN CADA NIVEL.

□ **EFECTOS ECONÓMICOS:** COMPLEMENTO RETRIBUTIVO ESPECÍFICO DE CARRERA PROFESIONAL POR NIVEL, a percibir en 14 pagas. (Art. 3, L.F. 11/99).

□ **EFECTOS ADMINISTRATIVOS:**

- Valoración en los **procedimientos de provisión y cobertura de puestos de trabajo del Servicio Navarro de Salud** (Art. 2, L.F. 11/99).
- Reglamentación de un sistema de acceso **disponibilidad, diferenciada por niveles, de jornada laboral para actividades de perfeccionamiento profesional** (investigación, formación, docencia,..etc) (Art. 4. L.F. 11/99).

CARRERA PROFESIONAL PARA MÉDICOS DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD

III) PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ASCENSOS EN CARRERA PROFESIONAL

1. REQUISITOS DE ASCENSO DE NIVEL

	PERMANENCIA EN EJERCICIO ACTIVO	EVALUACIÓN DE MÉRITOS			
	AÑOS COMPLETOS	UDES. EN MERITOS ASISTENCIALES (media anual)	UDES. EN PERFECC. PROFESIONAL. (media anual)	UDES. EN LIBRE CONFIGUR. (a cubrir en M.A. o en P.P)	TOTAL UDES
NIVEL I al II	5	100 udes./año si un año puntuación inferior a 90, ese año se anula	30 udes./año	20 udes./año	750
NIVEL II al III	7				1050
NIVEL III al IV	8				1200
NIVEL IV al V	5				750

2. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

INICIO:		ÓRGANO:	
<input type="checkbox"/> A INSTANCIA DEL INTERESADO <input type="checkbox"/> AL CUMPLIR EL PERIODO DE PERMANENCIA - EJERCICIO ACTIVO.		Ante la COMISIÓN EVALUADORA correspondiente (Ver Comisiones)	
INSTANCIA NORMALIZADA + EXPEDIENTE DOCUMENTAL			
ACREDITACIÓN DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Entre el 66% y el 79% del total de Unidades exigidas de evaluación de méritos)	ACTA DE EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA CADA UNO DE LOS AÑOS DE PERMANENCIA EXIGIDOS		
ACREDITACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL (Entre el 20% y el 33% del total de unidades exigidas en la evaluación de méritos)	DOCUMENTO NORMALIZADO DE AUTOEVALUACIÓN + CERTIFICACIÓN <ul style="list-style-type: none"> - De actividades de formación y docencia - De actividades en investigación (comunicaciones, publicaciones, etc) - De méritos de dirección-gestión, desarrollo técnico 		

CARRERA PROFESIONAL PARA MÉDICOS DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD

SITUACIONES ESPECIALES EN LA APLICACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL

MÉDICOS, CON PLAZA EN PROPIEDAD EN EL SNS, QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DIRECTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD O SUS ORGANOS AUTÓNOMOS. (D.A. 2ª. 1, LF 11/99; Art. 17 D.F.)
PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN: Dirección, Subdirección, Jefatura y otros de Responsabilidad directiva.

MÉDICOS CON PLAZA EN PROPIEDAD EN EL SNS, MIEMBROS DE ORGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL, CON LIBERACIÓN SINDICAL DE JORNADA LABORAL (D.A. 2ª. 6, LF 11/99; Art. 18 D.F.)

MÉDICOS CON PLAZA EN PROPIEDAD EN EL SNS A PARTIR DEL 01/01/96, QUE ACREDITEN SERVICIOS PRESTADOS EN OTROS SISTEMAS DE SALUD (D.A. 2ª. 2, LF 11/99; Art. 19 D.F.)

□ **MÉDICOS QUE ACREDITEN SERVICIOS PRESTADOS EN CONTRATACIÓN TEMPORAL, ENTRE 01/01/92 y el 10/04/99:** AL OBTENER PLAZA EN PROPIEDAD EN EL SNS. Evaluación de SERVICIOS PRESTADOS EN CONTRATACIÓN TEMPORAL, ENTRE 01/01/92 y el 10/04/99, EN PLAZA DEL SNS SUJETA AL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL (D.A. 2ª.4, LF 11/99; Art. 20 D.F.)

□ **MÉDICOS QUE ACREDITEN SERVICIOS PRESTADOS EN CONTRATACIÓN TEMPORAL REALIZADOS A PARTIR DE 01/04/99:** AL OBTENER PLAZA EN PROPIEDAD EN EL SNS, Evaluación de SERVICIOS PRESTADOS EN CONTRATACIÓN TEMPORAL, a partir del 10/04/99, (D.A. 2ª.4, LF 11/99; Art. 21 D.F.)

MÉDICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD EN LAS FUNCIONES DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN O INSPECCIÓN QUE AFECTEN AL SNS. (D.A. 3ª, LF 11/99; Art. 22 D.F.)

CARRERA PROFESIONAL PARA MÉDICOS DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD

SITUACIONES TRANSITORIAS EN LA APLICACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL (L.F. 11/99) (Complemento del Proceso de Acoplamiento transitorio 1992 – 1995 mediante evaluación de antigüedad). MÉDICOS NO INCLUIDOS EN PROCESO DE ACOPLAMIENTO 92/95.

SITUACIÓN 01/ENERO/96	CONDICIONES DE ASCENSO DESDE EL 01/01/96 A 01/01/2000	
<p>☐ CON PLAZA EN PROPIEDAD A 01/01/96,</p> <p>☐ QUE ACREDITEN SERVICIOS PRESTADOS EN PLAZA EN PROPIEDAD EN SISTEMAS PÚBLICOS,</p>	<p>ACOPLAMIENTO DE NIVEL TRANSITORIO INDIVIDUAL Y ÚNICO, CON EFECTOS A 01/05/99, POR EVALUACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS según tabla de valoración:</p>	
	Servicios Prestados Acreditados	Nivel de acoplamiento
	<ul style="list-style-type: none"> • Menos de 5 años • Más de 5 años • Más de 14 años • Más de 22 años • Más de 29 años 	<p>NIVEL I</p> <p>NIVEL II</p> <p>NIVEL III</p> <p>NIVEL IV</p> <p>NIVEL V</p>
<p>1. Los Servicios Prestados que exceden de los necesarios para el Acoplamiento de Nivel, SE COMPUTAN A EFECTOS DE ASCENSOS POSTERIORES y conforme a procedimiento establecido en la Ley 11/99.</p> <p>2. Los REQUISITOS DE MÉRITOS que corresponda acreditar en cada caso, serán PROPORCIONALES al periodo de permanencia computable a partir de 04/99 necesario para cumplir la exigida para ascenso de nivel</p> <p>3. El profesional podrá OPTAR a evaluación de méritos acreditados desde 01/01/96</p>		

CARRERA PROFESIONAL PARA MÉDICOS DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD

INFORMACIÓN DE INTERÉS

PARA CONOCER EL NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL ACTUAL Y LA FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO

INFORMACIÓN: EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE CADA CENTRO O EN SERVICIOS CENTRALES DEL S.N.S (Recursos Humanos).

A TÍTULO ORIENTATIVO Y PARA LA MAYORÍA DE LOS CASOS:

Los Médicos con plaza en propiedad adquirida antes del 1/enero/1992, con carácter general, entraron en el Proceso de Acoplamiento Transitorio, regulado por la tabla siguiente y que considera los años de ejercicio en propiedad a 31 de diciembre de 1995 y determina Nivel consolidado a 1 de enero de 1996.

Tabla aplicada en el proceso de acoplamiento transitorio 1992/1995: mediante evaluación de servicios prestados, en **concepto de antigüedad**, según categoría acreditada.

Acoplamiento al nivel	FEA/Médicos EAP	Jefes Servicio/Sección/Clínicos
Nivel II	5 años	6 años
Nivel III	14 años	12 años
Nivel IV	22 años	18 años
Nivel V	29 años	24 años